



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las Comisiones Médicas son las entidades encargadas de resolver las diferencias que se plantean entre las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) y los trabajadores damnificados como consecuencia de un accidente laboral o enfermedad profesional, tanto en el porcentaje de incapacidad como en el tratamiento otorgado.

Estas Comisiones determinan la naturaleza laboral del accidente o enfermedad; el carácter y grado de incapacidad; el contenido y alcance de las prestaciones en especie. Homologan todos aquellos acuerdos presentados por las ART, firmados por el damnificado y la aseguradora, donde consta el porcentaje de incapacidad, siempre que el porcentaje sea menor al 66%.

Además, visan las enfermedades preexistentes detectadas en el trabajador mediante la realización del examen preocupacional. Determinan la disminución de la capacidad laboral de los trabajadores incorporados en el Sistema de Seguridad Social.

Asimismo, las Comisiones Médicas realizan la evaluación de otros beneficios previsionales como los otorgados por la ley n° 20475 (minusválidos), ley n° 20888 (ciegos), y ley n° 24347 (edad avanzada).

En colaboración con ANSeS realizan la determinación de invalidez en solicitantes y beneficiarios de leyes 18037 y 18038 (de todo el país), y la determinación de invalidez en derechohabientes de las mencionadas leyes.

Entre sus funciones se incluyen también los exámenes médicos de trabajadores autónomos que ingresen al sistema previsional (decreto n° 300/97).

Las Comisiones Médicas dependen de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) - organismo creado por la ley n° 24557 - que a su vez depende de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Se encuentran distribuidas geográficamente en todo el país, siendo la ubicada en calle Buenos Aires 17, de la ciudad de Viedma (Comisión Médica n° 18), la correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Río Negro (con excepción del Departamento de General Roca), y por ende a la que deben acudir los trabajadores de nuestro extenso territorio provincial.

La ciudad de Viedma, sede de la Comisión Médica N° 18, se encuentra a más de 900 Km. de distancia de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ciudad de San Carlos de Bariloche. Esta enorme distancia hace que los trabajadores deban recorrer en cada visita, más de 1.800 Km. por viaje, lo que ocasiona graves consecuencias a todas las partes intervinientes en el sistema. A saber:

- Las ART deben afrontar mayores costos, toda vez que la resolución n° 539/00 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dispone que éstas deben arbitrar los medios necesarios con el fin de asegurar la presencia de los trabajadores ante las Comisiones Médicas jurisdiccionales, solventando los gastos de traslado y regreso, alojamiento y alimentación durante el tiempo que el trabajador deba estar a disposición de las Comisiones Médicas.
- En lo que se refiere al traslado de los trabajadores, la resolución n° 308 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dispone que si la distancia existente entre el domicilio del trabajador y el lugar de asiento de la Comisión Médica fuere superior a 50 Km. de distancia, las ART deberán entregar al trabajador el costo del pasaje de ida y vuelta. Ello agravado, en el caso que nos ocupa, por estar la ciudad de San Carlos de Bariloche, distante a más de 7 (siete) horas de viaje de la ciudad de Viedma -sede de la Comisión Médica Jurisdiccional - , por lo que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo están obligadas a contratar el traslado de los trabajadores en tratamiento por vía aérea de línea (Anexo III de la aludida Resolución).
- Por su parte, los trabajadores son los que sufren en su físico la larga travesía, empeorando sus cuadros patológicos como consecuencia de esta innecesaria exposición; en muchos casos deciden desistir del reclamo para evitar el viaje.

Por ello:

Autor: Leandro Martín Lescano; Mariana Eugenia Domínguez Mascaró.

Acompañantes: Alfredo Martín, Silvia Paz, Arabela Carreras.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que vería con agrado la instalación de una Comisión Médica en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con jurisdicción en todo el circuito andino de las Provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut.

Artículo 2°.- De forma.